

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYBRO, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (e.g., Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (e.g., 21 rs., 60, 120, 240, 90, 72, 444).

GACETA DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas anunciadas para la ejecución de las obras que, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 23 de Setiembre del año último, se han de verificar en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia; conformándose con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, con sujeción a lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Rector de la Universidad de Valencia para ejecutar por Administración las obras acordadas por Real orden de 23 de Setiembre último para habilitar una sala de disección con destino a la Facultad de Medicina de aquella Escuela. Dado en Aranjuez á diez y nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

ANUNCIOS OFICIALES.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Hallándose vacante, en las dependencias de esta Corporación una plaza de escribiente con la dotación de 3.000 reales al año, y debiendo proveerse por oposición, los que aspiren á ella podrán presentar en la Secretaría general de dicho Tribunal, dentro del plazo que termina en 30 del corriente mes de Julio, las oportunas solicitudes en papel del sello 4.º, escritas de su puño y letra, acreditando tener la edad de 15 años cumplidos y buena conducta, lo primero con su fe de bautismo y lo segundo por medio de certificación dada por la Autoridad municipal, bajo cuya jurisdicción residan, y acompañando su hoja de servicios debidamente autorizada, en caso de pertenecer á la clase activa ó pasiva de empleados, y los documentos que justifiquen cualesquiera otros conocimientos. Los ejercicios de oposición, para la cual, terminado aquel plazo, se señalará día, versarán sobre las materias siguientes:

Escritura, gramática castellana y aritmética, con aplicación á todas las operaciones propias de las oficinas de Contabilidad. Y en igualdad de circunstancias merecerán preferencia los aspirantes que á los conocimientos expresados reúnan los especiales de economía política, matemáticas é idiomas frances é ingles, ó que hayan obtenido algún título ó grado académico. Madrid 1.º de Julio de 1859.—El Secretario general, J. M. de Ossorno.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Quesada, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 4.400 rs.

Los aspirantes á ella dirigiran sus solicitudes al Comandante de Armas de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde el día en que se publique este anuncio. Jaén 28 de Junio de 1859.—José Mosterroy. 2707—3.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

La Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Alcaine, en esta provincia, se halla vacante por renuncia del que ántes la desempeñaba. Su dotación consiste en 1.600 reales anuales con la obligación de hacer todos los repartimientos de contribución y demás documentos referentes á esta plaza. Los aspirantes á ella dirigiran sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento en el término de 30 días desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid. Teruel 28 de Junio de 1859.—El Gobernador, Fernando de los Rios y de Acuña. 2708—3.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Urcueña en esta provincia, dotada con 4.200 rs. anuales, he acordado se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el primer término de un mes, terminado cuyo plazo se proveerá. Valladolid 20 de Junio de 1859.—Dañez de Aldecoa. 2658—2.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOZANO.

La Secretaría del Ayuntamiento de Arzabal, en esta provincia, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Su dotación es de 4.200 rs. anuales, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856 se instruyen para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 7 de Julio de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

empeñaba. Consiste su dotación en 4.500 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales, siendo obligación del que la obtenga evacuar los negocios de amillaramientos, estadística y repartimientos, además de los que son inherentes á la Alcaldía y Municipalidad. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio. Logroño 21 de Junio de 1859.—Francisco Latasa. 2657—2.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Vecilla, en esta provincia, por renuncia del que la desempeñaba, dotada en 4.200 rs. anuales; siendo obligación del que obtenga esta plaza extender las actas y demás que se dispone en el art. 94 del reglamento publicado para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos; desempeñar la Secretaría de la Junta pericial encargada de hacer los amillaramientos de la riqueza territorial; formar, bajo la inspección del Alcalde, los estados, relaciones, y hacer los demás trabajos del servicio público, despachando todos los asuntos de su incumbencia, y siendo responsable de la falta de precisión, exactitud y puntualidad que se advirtiere. Lo que se anuncia en este periódico oficial para su provision, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853, á cuyo efecto deberán los aspirantes dirigir sus solicitudes al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio, acompañadas de los documentos necesarios. Leon 21 de Junio de 1859.—Genaro Alas. 2656—2.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Padrieros, partido de Avila, por dimisión del que la obtiene, dotada con 4.600 rs. anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos, he dispuesto se anuncie su vacante para que, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes documentadas en forma al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de los 30 días, contados desde esta fecha. Avila 21 de Junio de 1859.—Romualdo Beceril. 2655—2.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RODA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la misma Corporación, en los términos prevenidos en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853; la dotación consiste en 900 reales anuales, y el aspirante tendrá efecto á los 30 días en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno. Roda 30 de Mayo de 1859.—El Alcalde, Ramon Hernandez. 2626—1.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUISIANA.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa se halla vacante por dimisión del que legítimamente la desempeñaba; su dotación, de 3.300 rs. vn. pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha vacante remitirán sus solicitudes al Alcalde Presidente hasta el 30 del presente mes, que se proveerá según acuerdo de la Municipalidad. Luisiana 1.º de Junio de 1859.—Antonio Ramos. 2649—1.

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856 se instruyen para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 7 de Julio de 1859, ante el señor Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y Escribano D. Benito Pastrana, el cual tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte, de doce á una de la tarde.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Mayor CUANTIA. Número 98 del inventario.—Una dehesa nombrada de la Isla, procedente del caudal de propios de la villa de Fuente Palmera, que radica en el término de la misma; linda con el río Guadalquivir, con la suerte de Juan Ordines, camino de Palma á Córdoba, tierras del cortijo de las Monjas, la Corregidora é Isla del Bonete. Se compone de 212 fanegas, 7 celemines de tierra, equivalentes á 128 hectáreas, 29 áreas y 60 centiáreas. Tiene los aprovechamientos siguientes: 400 fanegas de labor y pasto, 25 fanegas de solo con algún aprovechamiento de taray, 8 fanegas y 7 celemines de cascujar á la orilla del río, y las 19 fanegas restantes del álamo del río. Está arrendada á Cristóbal del Alamo en 25.000 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 562.500 rs. y tasada en 272.510 rs., y siendo mayor la capitalización, se subasta por ella.

Núm. 736 del inventario.—Una suerte de olivar llamada la Nova, procedente del caudal de propios de la ciudad de Bujalance, que radica en el término de Granada, término de la misma; linda al N. con D. Francisco Jurado, al S. con D. Juan Castro Valle, á L. con el camino, y á P. con el partidor de las siete revueltas. Se compone de 3 fanegas y 9 celemines de tierra, equivalentes á 29 áreas y 58 centiáreas con 223 olivos. Está arrendada á Sebastián de Priego en 968 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 21.780 rs., y tasada en 18.840 rs.; y siendo mayor la capitalización, se subasta por ella.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856 se instruyen para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 7 de Julio de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Fincas rústicas.

Mayor CUANTIA. Núm. 58 del inventario.—Una casa-posada, sita en la villa de la Carlota, calle de Carlos III, núm. 10, procedente del caudal de propios de la misma, formada sobre 4.303 varas, equivalentes á 3.007 metros y 359 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo, portal de entrada, patio para carruajes con pozo y pila, una galería y caballería, al S. otra caballería, á L. despachero y cocina, al N. tres salas, dos de ellas con alcoba, galería y un cuarto en la línea de la fachada, patio prin-

cipal, galería, cuatro cuartos y excusado; á N. galería, tres cuartos y un pasadizo, á L. galería, comedor, despensa, cocina y carbonera, al S. otro patio con pozo y pila, cuarto para leña, una pequeña caballería y corral; en principal galería y tres cuartos, al N. galería y dos cuartos, á L. galería, dos salas y tres cuartos; en la línea de la fachada, pajar y un granero. Su fachada mira á P. Linda á S. con el Pósito de dicha villa, á L. con el Ejido y al N. con casa núm. 9 de los herederos de Don Francisco de Gálvez. Está arrendada á D. Rafael Zurita en 4.000 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 198.000 y tasada con inclusión de 8.006 reales 50 céntimos que importan las alpangas que tiene la misma, en 237.042 rs., tipo para la subasta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 14 de Julio de 1856 se instruyen para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 7 de Julio de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Fincas urbanas.

Mayor CUANTIA.

Núm. 406 del inventario.—Un granero sito en la ciudad de Bujalance, calle de Mesones, sin número de población, procedente de la Obra pia, fundada por Antón Muñoz Rubians, formado sobre 390 varas, equivalentes á 272 metros y 5 decímetros cuadrados. Está edificado sobre un sótano embocvadado; lo cubre otra bóveda, sobre la cual hay una pieza sin concluir, de igual capacidad que recibe sus tejados; tiene un patio que está por delante con la casa del santero. Tiene para su servidumbre puerta á la calle, otro al patio para entrar en el granero, que se encuentra tabicada y otra que da á la referida casa del santero, por la que tiene su entrada; su fachada mira á P. Linda al N. con casa del santero de la ermita de la Caridad y al S. con casa de las capellanías vacantes. Está arrendada á D. Luis Morales en 160 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 2.880 reales, y tasado en 32.263, tipo para la subasta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 14 de Julio de 1856 se instruyen para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 7 de Julio de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Urbanas.

Mayor CUANTIA.

Núm. 4120 del inventario.—Una haza de tierra calma, procedente del hospital de San Sebastian de la villa de Palma del río, que radica al sitio nombrado Remolino ó Fogueras, término de la misma; linda á L. y P. con tierras de D. Juan Calvo al S. con el camino que llaman de Mirabuenos, y al N. con tierras de los Barrancos, de los señores Civicos. Se compone de 48 fanegas y un celemin de tierra, equivalentes á 29 hectáreas, 43 áreas y 81 centiáreas. Está arrendada á D. Juan Calvo en 1.245 reales al año; ha sido capitalizada en 28.012,50 y tasada en 31.450, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 14 de Julio de 1856.
3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo del año de 1855, y con la bonificación de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley, ó lo que es lo mismo, se pagará en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
4.º Según resulta de los antecedentes que obran en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de este provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con cargas alguna que se expresadas; pero, si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
5.º Los derechos del expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid, Bujalance y Posadas.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

- 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.
Córdoba 24 de Mayo de 1859.—El Comisionado, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856 se instruyen para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 8 de Julio de 1859, de doce á una de la tarde en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y Escribano D. Mariano Begueria.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Mayor CUANTIA. Núm. 4.320 del inventario.—Una suerte de tierra de

pan llevar, sita en el punto nombrado Melgorejo, término de Getafe, procedente de propios, que lleva en arrendamiento Francisco Callejo, de primera clase, de 2 fanegas, equivalentes á 68 áreas, 46 centiáreas; linda al N. Propios, M. Manuel Lopez, L. Eustaquio Perez, y P. con D. Vicente Sejourant; capitalizada por la renta de 110 reales que la han graduado los peritos en 1.350 rs., y tasada en 2.200 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.821 del inventario.—Otra idem, sita en idem, término del mismo y de la misma procedencia, arrendatario Bernardo Martín, de primera clase, de 2 fanegas, equivalentes á 68,46 centiáreas; linda al N. Propios, M. Eustaquio Perez, L. con el mismo, y á P. Sejourant; tasada en 2.200 rs., y capitalizada por la renta de 110 reales que la han graduado los peritos, en 2.812 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 1.822 del inventario.—Otra idem, de idem, sita en idem, é igual término y procedencia, arrendatario Bernardo Martín, de primera clase, de 2 fanegas, equivalentes á 68,46 centiáreas; linda al N. con Propios, M. id., L. Eustaquio Perez, y P. Sejourant; tasada en 2.200 rs., y capitalizada por la renta de 110 rs., que la han graduado los peritos, en 2.700 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.823 del inventario.—Otra idem, de idem, en igual término y procedencia, arrendataria María Fernandez, es de primera clase, de 2 fanegas, equivalentes á 68,46 centiáreas; linda al N. M. con Propios, L. Eustaquio Perez y P. Sejourant; capitalizada por la renta de 110 rs., que la han graduado los peritos, en 1.350 rs., y tasada en 2.200 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.824 del inventario.—Otra idem, de idem, en igual término y procedencia, arrendatario Bernardo Martín, de segunda y tercera clase, de 3 fanegas, equivalentes á 126,92 centiáreas; linda al N. M. y L. con Propios, y P. con el arroyo; capitalizada por la renta de 405 reales que la han graduado los peritos, en 225 rs., y tasada en 2.400 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.825 del inventario.—Otra idem, de idem, en igual término y procedencia, arrendatario Luis Salas; es de primera clase, de 2 fanegas, equivalentes á 68,46 centiáreas; linda al N. M. y L. con Propios, y P. con Casimiro Garcia; tasada en 2.200 rs., y capitalizada por la renta de 110 rs., que la han graduado los peritos, en 3.375 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.761 del inventario.—Otra idem, sita en el punto nombrado Palomero, procedente de propios, arrendatario Juan Alcazar, de primera clase, de 2 fanegas, equivalentes á 12,72 centiáreas; linda al N. M. con Propios, L. camino de Doña Nicolasa Sanchez, y P. con Casimiro de Esquivias; tasada en 2.400 rs., y capitalizada por la renta de 120 rs., que la han graduado los peritos, en 4.950 reales, tipo para la subasta.

Núm. 1.762 del inventario.—Otra idem, en igual término y de la misma procedencia, arrendatario Felipe Valdemoro; su cabida 2 fanegas, 6 celemines de segunda clase, equivalentes á 58,58 centiáreas; linda al N. M. con Propios, L. Doña Nicolasa Sanchez, y P. con Casimiro de Esquivias; tasada en 2.000 rs., y capitalizada por la renta de 100 rs., que la han graduado los peritos, en 2.475 reales, tipo para la subasta.

Núm. 1.763 del inventario.—Otra idem, de igual procedencia, arrendatario Luis Paredes; su cabida 3 fanegas de segunda clase, equivalentes á 12,72 centiáreas; linda al N. M. con Propios, L. Casimiro de Esquivias, y P. con Casimiro de Esquivias; capitalizada por la renta de 120 rs., que la han graduado los peritos, en 1.845 reales, y tasada en 2.400 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.764 del inventario.—Otra idem, de la misma procedencia, arrendatario Luis Paredes; su cabida 2 fanegas de segunda, equivalentes á 68,46 centiáreas; linda al N. con Propios, M. viña de D. Vicente Sejourant, L. camino de los Carretas, y P. con el Arroyo; tasada en 1.600 rs., y capitalizada por la renta anual de 80 rs., que la han graduado los peritos, en 2.092 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 1.765 del inventario.—Otra idem, en el punto nombrado Rompidos de Palomero, é igual procedencia, arrendatario Manuel Salas; de 2 fanegas, 9 celemines de segunda clase, equivalentes á 94,13 centiáreas; linda al N. M. con Propios, y P. tierra del hospital; capitalizada por la renta de 170 rs., que la han graduado los peritos, en 1.125 rs., y tasada en 3.375 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.766 del inventario.—Otra idem, de igual procedencia, arrendatario Simon Robles, de 2 fanegas, 9 celemines de segunda y tercera clase, equivalentes á 94,13 cént.; linda al N. M. Propios, L. el arroyo, y P. Julian Martín; tasada en 2.750 rs., y capitalizada por la renta de 137 rs., que la han graduado los peritos, en 4.500 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.767 del inventario.—Otra idem, de idem, arrendataria Teodora Dorado; de una fanega, 10 celemines de segunda, equivalentes á 62,74 centiáreas; linda al N. M. con Propios, L. el arroyo y P. Julian Martín; tasada en 2.017 rs., y capitalizada por la renta de 101 reales que la han graduado los peritos, en 5.625 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.768 del inventario.—Otra idem, de idem, arrendataria Teodora Dorado; de 2 fanegas, 2 celemines de segunda, equivalentes á 74,13 centiáreas; linderos iguales á los anteriores; tasada en 2.384 rs., y capitalizada por la renta de 119 rs., que la han graduado los peritos, en 7.897 rs. 50 cént.; tipo para la subasta.

Núm. 1.769 del inventario.—Otra idem, de idem, arrendatario Pio Salas; de 2 fanegas, 3 celemines de primera clase, equivalentes á 73,3 centiáreas; linderos iguales que los dos anteriores; tasada en 3.825 rs., y capitalizada por la renta de 191 rs., que la han graduado los peritos, en 6.322 rs. 50 cént.; tipo para la subasta.

Núm. 1.770 del inventario.—Otra idem, de idem, arrendatario Victoriano Pedrosa; de 2 fanegas de segunda, equivalentes á 68,46 centiáreas, linda al N. con Propios, M. la Cañada, L. Manuel Pedrosa y P. D. Vicente Sejourant; capitalizada por la renta de 150 rs., que la han graduado los peritos, en 1.125 rs., y tasada en 3.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.771 del inventario.—Otra idem, de idem, arrendataria María Fernandez, de cabida una fanega, 9 celemines de primera clase, equivalentes á 68,46 centiáreas; linda al N. con viña de Pedro Martín, M. con Propios, L. dicha viña, y P. el arroyo; capitalizada por la renta de 100 rs., que la han graduado los peritos, en 1.710 rs., y tasada en 2.000 reales, tipo para la subasta.

Núm. 1.772 del inventario.—Otra idem, de idem, arrendatario Lorenzo Bermeo, de 3 fanegas de segunda, equivalentes á 12,72 centiáreas; linda al N. M. con Propios, L. viña de Pedro Martín, y P. con el arroyo, capitalizada por la renta de 135 rs., que la han graduado los peritos en 2.250 rs., y tasada en 2.700 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.773 del inventario.—Otra idem, de idem, arrendatario José Garcia, de 3 fanegas de segunda, equivalentes á 12,72 centiáreas; linda al N. y M. con Propios, L. camino de Esquivias, y P. el arroyo; tasada en 2.400 rs., y capitalizada por la renta de 120 rs., que la han graduado los peritos, en 3.495 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.774 del inventario.—Otra idem, de idem, arrendatario Rufino Quiroga, de 3 fanegas segunda, equivalentes á 12,72 centiáreas; linda al N. M. con Propios, L. camino de Esquivias, y P. el arroyo; capitalizada por la renta de 120 rs., que la han graduado los peritos, en 2.340 rs., y tasada en 2.400, tipo para la subasta.

Núm. 1.781 del inventario.—Otra idem, de idem, arrendatario Toribio Martín Crespo, de 3 fanegas de segunda, equivalentes á 12,72 centiáreas; linda al N. con

Propios, M. el liñon, L. camino de Esquivias, y P. el arroyo; tasada en 2.400 rs., y capitalizada por la renta de 120 rs., que la han graduado los peritos, en 2.700 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.845 del inventario.—Otra idem, en el punto nombrado Latorre, procedente de propios, arrendataria Teodora Dorado, de 3 fanegas 6 celemines de segunda, equivalentes á 12,72 centiáreas; linda al N. M. y L. con el arroyo, y P. con Julian Martín, capitalizada por la renta de 175 rs., que la han graduado los peritos, en 2.025 rs., y tasada en 3.500 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.846 del inventario.—Otra idem, en el punto nombrado Rompidos del Palomero, procedente de los propios del mencionado pueblo de Torrejon, la cual lleva en arrendamiento Aquilino Torrejon, de cabida 3 fanegas de segunda clase, equivalentes á 12,72 centiáreas; linda al N. el Prado, M. Propios, L. el Prado, y P. Don Vicente Sejourant; tasada en 3.000 rs., y capitalizada por la renta de 150 rs., que la han graduado los peritos, en 6.300 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.847 del inventario.—Otra idem, de idem, arrendatario Estanislao Martín, su cabida 3 fanegas de segunda clase, equivalentes á 12,72 centiáreas; linda al N. y M. con Propios, L. Julian Martín, y P. con Don Vicente Sejourant; tasada en 2.000 rs., y capitalizada por la renta de 150 rs., que la han graduado los peritos, en 5.625 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.848 del inventario.—Una suerte de tierra, sita en los Rompidos de Palomero, término de idem, procedente de propios, que lleva en arrendamiento Eugenio Gomez, de primera y segunda clase y de 2 fanegas, 3 celemines, equivalentes á 77 áreas y una centiárea. Linda N. y M. Propios, L. Don Vicente Sejourant y P. el arroyo; tasada en 2.275 rs., y capitalizada por la renta de 146 rs., que la han graduado los peritos, en 9.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.849 del inventario.—Otra idem, igual sitio, término y procedencia, que lleva en arrendamiento Agustín Hernandez, de segunda clase y de 2 fanegas, 3 celemines, equivalente á 77 áreas y una centiárea. Linda N. y M. Propios, L. Vicente Sejourant y P. el arroyo; tasada en 2.475 rs., y capitalizada por la renta de 124 rs., que la han graduado los peritos, en 8.550 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.850 del inventario.—Otra idem, igual sitio, término y procedencia, que lleva en arrendamiento Clemente Gutierrez, de primera clase y de 2 fanegas 6 celemines, equivalentes á 85 áreas y 58 centiáreas. Linda N. y M. Propios, L. D. Ramon Ortiz y P. el arroyo; tasada en 4.250 reales, y capitalizada por la renta de 242 rs., que la han graduado los peritos, en 9.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.851 del inventario.—Otra idem, igual sitio, término y procedencia, que lleva en arrendamiento Victoriano Rorero, de segunda clase y de 2 fanegas, equivalentes á 68 áreas y 46 centiáreas. Linda N. y M. Propios, L. Félix Pedrero y P. el arroyo; tasada en 3.000 rs., y capitalizada en 150 rs., que la han graduado los peritos, en 5.850 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.852 del inventario.—Otra idem, sita en la presa igual término y procedencia, que lleva en arrendamiento Idefonso Jimenez, de segunda clase y de una fanega 6 celemines, equivalentes á 51 áreas, 34 centiáreas. Linda N. el abrevadero, M. Propios, L. el arroyo y P. camino de Esquivias; tasada en 1.500 rs., y capitalizada por la renta de 75 rs., que la han graduado los peritos, en 7.965 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.853 del inventario.—Otra idem, sita en el molino, é igual término y procedencia, arrendatario Mateo Rodriguez, de segunda clase y de





INDICE ALFABETICO

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1859.

A

Abono de gastos.—Véase Ejército. Abono del tiempo de campaña.—Véase Milicias provinciales. Academia de ciencias morales y políticas.—Estados. Junio 8.—Real decreto aprobando los Estatutos de la Real Academia de Ciencias morales y políticas. (Núm. 159).

B

Bachilleres en derecho administrativo.—Véase Instrucción pública. Bajas.—Véase Administración militar. Véase Quintas. Véase Ultramar. Bartolomé Esteban Murillo.—Véase Monumentos. Batallón cazadores de Arapiles.—Véase Administración militar. Bibliotecas.—Véase Archivos.

C

Cabo de Dartuch.—Véase Faros. Cajero general.—Véase Dirección de Ultramar. Cambio de denominación.—Véase Inspección general del cuerpo de Guardias civiles. Caminos de hierro.—Véase Ferrocarriles de Andalucía.—Autorizaciones.—Obras públicas. Abril 1.—Ley disponiendo lo conveniente acerca de la división de ferrocarriles de la línea general de Andalucía, y más que expresa. (Núm. 91).

canal de Córdoba a Málaga, y con arreglo al pliego de condiciones que se incluye. (Núm. 174). Ferrocarril de Sanlúcar de Barrameda a la línea de Sevilla a Cádiz. Idem 25.—Otra autorizando a D. Carlos Gazo para verificar los estudios de un ferrocarril que, partiendo del muelle de Bonanza en Sanlúcar de Barrameda, termine en el punto más conveniente de la línea de Sevilla a Cádiz. (Núm. 176).

bienio de 1854 a 1856, y declarando ser innecesaria en parte. (Núm. 144). Idem 26.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Castellón de la Plana, para procesar a D. Félix Bueno, Alcalde que fué de Nules en los años de 1856 y 1857. (Núm. 146).

Idem 29.—Otro absolviendo a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Estanislao María del Río, sobre mejora de clasificación de derechos pasivos, y confirmando la Real Orden de 25 de Diciembre de 1856. (Núm. 149).